

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6076 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 26 de noviembre de 2024 por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2024-2-153-6190222	REURB. TRAMO AV. SEGADO DEL OLMO	641.226,06
2024-8-337-6090022	SKATE PARK, PARK BOWL Y CALISTENIA	201.578,26
2024-3-320-63221	REHABILITACIÓN ESCUELAS GRADUADAS	352.161,10
2024-2-171-62920	REHABILITACIÓN JARDÍN DE LA PURÍSIMA	247.804,33
2024-2-153-6190022	PAVIMENTACIÓN Y ENCAUZAMIENTO PLUVIALES	101.159,19
2024-2-153-6190222	REURB. TRAMO AV. MEDITERRÁNEO	474.920,80
2024-2-150-22707	DIRECCIONES OBRA CRÉDITO EXTRAORDINARIO	57.920,20

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2024-87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.076.769,94

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mazarrón, 27 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.